

En la Ciudad de México, a 1º de octubre de 2018

ATENTA NOTA

CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

Actuaciones relevantes del mes de septiembre de 2018

- **Informe de Labores.** El Síndico presentó el 17º Informe Bimestral de Labores correspondiente al periodo del 29 de julio al 28 de septiembre de 2018. Al respecto, esta Interventoría en esencia señaló que se requiera al Síndico para continuar, en su carácter de administrador diligente en negocio propio, informando sobre las labores que realiza, dentro de la forma y términos establecidos de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, siempre conforme a los principios de legalidad, transparencia y certeza jurídica que deben observarse en el presente procedimiento.
- **Subasta de inmuebles.** Con relación a la autorización de venta de inmuebles de la fallida, el Síndico solicitó se giren oficios al Registro Público correspondiente del Estado de México, para la cancelación de los embargos que pesan sobre los mismos registrados por el SAT y SEIDO, respectivamente. Al respecto, el Juez Concursal señaló que no resulta lógico jurídicamente el girar oficio al Registro Público en comento, siendo que quien trabo embargo sobre dicho bien fue el SAT, por lo que en consecuencia se giró oficio al SAT para solicitar la cancelación de embargos. Con relación al embargo trabado por la SEIDO, señaló que tomando en consideración que cuenta con oficio por parte de esa autoridad en la que señaló que se levantaron los aseguramientos de los inmuebles, el rector del procedimiento determinó girar oficio al Registro Público con el oficio de la SEIDO, para la cancelación de las anotaciones que pesan sobre los inmuebles.
- **Subasta de bienes muebles y vehículos.** Se aprobó la propuesta del Síndico para la enajenación de mobiliario y vehículos propiedad de la fallida bajo el método SUBASTA EN LÍNEA, por considerar que se obtendrá un mayor valor por la referida venta, lo cual resulta en beneficio de los acreedores, por lo que el especialista, bajo su más entera responsabilidad, deberá realizar las gestiones necesarias para la venta de los bienes de la forma más expedita a fin de no causar mayores gastos a la masa concursal.
- **Acciones para integrar bienes a la masa concursal.** Una institución de banca múltiple informó que transfirió a la cuenta de la fallida, el importe de \$6´555,082.65, en cumplimiento a la ordenado por el Juez Concursal derivado del embargo de una cuenta de una empresa relacionada con FICREA.

Asimismo, una de las empresas deudoras, a quien se le hizo un requerimiento de cobro por \$3´067,045.76, a favor de la fallida, manifestó su imposibilidad para dar cumplimiento, toda vez que con fecha 16 de julio de 2018, fue declarada en quiebra por el 3° Juzgado de Distrito en la Ciudad de México, en el expediente número 189/2018. Por lo que se dio vista al Síndico para que tome las medidas concernientes a su encargo.

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República levantó el aseguramiento que tenía sobre una cuenta de dación en pago a favor de FICREA, lo anterior con la finalidad de que los recursos contenidos en las mismas continúen afectos al concurso mercantil y pasen a formar parte de la masa concursal en beneficio de los acreedores.

El Síndico señaló que tomo posesión de un inmueble ubicado en el Estado de México y una vez constituidos en el interior de dicho inmueble se percataron que existen notorias diferencias con los metros cuadrados de construcción frente a los reportados en el avalúo emitido, por lo que solicita un nuevo avalúo, lo cual fue acordado de conformidad por el Juez concursal, por ser beneficio para la masa concursal. El Perito valuador rindió su dictamen, por lo que el Juez concursal exhorto al especialista para agilice las gestiones para la venta dicho inmueble.

- **Pago de Honorarios del Síndico.** El Síndico solicitó la aprobación del pago de honorarios por el monto de 332,677.38 UDIS, más el I.V.A. correspondiente, por concepto del tercer y cuarto pago parcial a acreedores. Al respecto, el Juez concursal señaló que el IFECOM, tiene como una de sus atribuciones la de establecer el régimen aplicable a la remuneración de los especialistas, por lo tanto el Síndico debe ajustarse a las reglas de carácter general que dicho Instituto emite asumiendo las directrices que el legislador precisó, entre otras, que se pagaran en términos que determine el órgano especializado.